

## Modificaciones al Código Penal para la Protección de la Indemnidad Sexual de Menores de Edad y Agilización de Procesos de Violación Sexual

El día de hoy, 21 de noviembre de 2024, se ha publicado en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 32169, cuyo objetivo es salvaguardar la indemnidad sexual de los menores de edad y agilizar los procesos judiciales en casos de violación sexual.

### Principales Modificaciones al Código Penal

**1. Ampliación de la regulación sobre acoso sexual (artículo 176-B):**

La Ley establece que las penas aplicables al delito de acoso sexual también se extenderán a quienes realicen estas conductas a través de tecnologías de la información, comunicaciones u otros medios tecnológicos, adaptando la normativa a los entornos digitales actuales.

**2. Nuevo artículo sobre acoso sexual a menores de 14 años (artículo 176-D):**

Se incorpora un nuevo artículo que tipifica de manera específica el acoso sexual contra menores de 14 años, estableciendo sanciones severas:

*"El que de cualquier forma vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con un menor de hasta 14 años para llevar a cabo actos de connotación sexual es reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis ni mayor de nueve años y es inhabilitado, según corresponda, conforme a los numerales 5, 9, 10 y 11 del artículo 36".*

La promulgación de la Ley N° 32169 representa un avance relevante para garantizar la seguridad de los menores frente a delitos sexuales, especialmente en un contexto donde las interacciones digitales son parte de la vida diaria. En este escenario, las instituciones educativas desempeñan un papel crucial como primera línea de prevención y educación, ya que tienen la responsabilidad de implementar medidas de sensibilización, formación y protocolos efectivos frente a riesgos de índole criminal, tanto en espacios físicos como digitales.

Es indispensable que las instituciones educativas refuercen su compromiso para promover una cultura de respeto y protección hacia los menores, a través de capacitaciones a docentes y estudiantes, políticas claras frente a situaciones de acoso, y el uso adecuado de plataformas tecnológicas. Este marco legal, junto con esfuerzos coordinados entre el Estado, la comunidad educativa y las familias, puede consolidar entornos seguros para los menores y fortalecer la confianza en la protección de sus derechos fundamentales.

Nuestro estudio permanece a su disposición para resolver consultas y asesorarlos en la implementación de estas medidas legales en sus instituciones.

Puede encontrar esta norma en el siguiente [enlace](#).

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros:

- [diegoabeo@esola.com.pe](mailto:diegoabeo@esola.com.pe)
- [mariafernandagutierrez@esola.com.pe](mailto:mariafernandagutierrez@esola.com.pe)
- [karinasurichaqui@esola.com.pe](mailto:karinasurichaqui@esola.com.pe)
- [diegosedano@esola.com.pe](mailto:diegosedano@esola.com.pe)



Diego Abeo  
Socio



María Fernanda Gutiérrez  
Asociada Senior



Karina Surichaqui  
Asociada



Diego Sedano  
Asociado